



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas del trece de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-440/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jesús Pando de la Cruz**, en su carácter de candidato a regidor municipal postulado por la planilla independiente a miembros de Ayuntamiento en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Meoqui del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Ahumada en el Proceso Electoral 2020-2021, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-440/2021. ACTOR: JESÚS PANDO DE LA CRUZ. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE MEOQUI DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN. 7. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE MEOQUI DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. SEGUNDO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA. ASIMISMO PARA QUE EN AUXILIO A LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE MEOQUI PARA LO PRECISADO EN EL APARTADO 7 RELATIVO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA MAGISTRADA SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO Y CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, QUIENES FORMULAN UN VOTO PARTICULAR. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General